LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO. — El de Guillermo Viscarra, se destina a los edificios escolares de Mizque.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°— El impuesto a la sucesión hereditaria del que fue doctor Guillermo Viscarra, se destina a edificaciones escolares, de la provincia Mizque, en proporción igual a sus dos secciones.

Artículo 2º— El manejo de los fondos correrá a cargo de la Junta de Auxilio Escolar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— Demetrio Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Macedonio Ascarrunz, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Alberto Crespo.